

ANEXO I.-PAUTAS GENERALES Y RÉGIMEN PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS A COOPERATIVAS Y ASOCIACIONES MUTUALES.-A)

Los préstamos se otorgarán preferentemente a los proyectos que se adecuen a algunos de los siguientes lineamientos:

- Que mejoren las condiciones de calidad de vida de los asociados y/o la comunidad en general.
- Que estén dirigidos a la protección de la salud de la población, ya sea directa o indirectamente.
- Que generen nuevos puestos de trabajo.
- Que incorporen nueva tecnología entendiendo de esa forma la capacidad productiva u operativa de la entidad.
- Que promuevan el desarrollo de la economía regional, producción local típica, orientada a la obtención de nuevos mercados o ampliación de los ya existentes.
- Que creen, amplíen o mejoren servicios u obras públicas.
- Que preserven el medio ambiente a través de tecnologías o sistemas.
- Que promuevan la construcción de viviendas.
- Que impliquen la incorporación de valor agregado a la producción primaria de la zona o región.

B)

La Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales podrá otorgar préstamos a las entidades que cumplimenten los requisitos que se detallan a continuación:

- a) Inscripción en el Registro Provincial de Cooperativas y/o Asociaciones Mutuales.
- b) Que tengan como mínimo un ejercicio social cerrado con balance aprobado por Asamblea de Asociados.
- c) Presentar con carácter de Declaración Jurada, la solicitud de préstamo confeccionada conforme a la guía que forma parte integrante del presente y aceptar la posterior formalización del convenio.
- d) Autorizar la retención equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del préstamo, para la constitución de un fondo solidario para gastos administrativos.

C)

Montos y Garantías

- El monto de los préstamos no podrá exceder de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00).
- El monto de los préstamos otorgados deberá ser devuelto en un máximo de DIECIOCHO (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pudiendo tener conforme a las características del proyecto en cuestión, un período de gracia de hasta DOCE (12) meses a partir de su otorgamiento efectivo, el que se especificará en el convenio que firmará la beneficiaria.
- Los préstamos acordados no devengarán intereses.



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

////

- Las garantías ofrecidas serán a entera satisfacción de la citada Subsecretaría, pudiendo ser:
 - Hipoteca en primer grado.
 - Prenda.
 - Aval bancario.
 - Aval de Cooperativa o Asociación Mutual.
- Las mismas deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:
 - La valuación de los bienes a hipotecar o preñar deberá ser superior en por lo menos un VEINTE POR CIENTO (20%) al monto del préstamo y ser efectuada por Organismos Oficiales y/o Empresas de Seguro.
 - La Subsecretaría tomando en consideración la garantía ofrecida, determinará el tipo de seguro a constituir con endoso a favor de este Organismo.
- Las solicitudes serán evaluadas por la Subsecretaría, seleccionándose las que serán adjudicatarias de los préstamos, los cuales se irán otorgando de acuerdo a la disponibilidad de fondos existentes.
- Las solicitudes que no pudiesen ser financiadas, por falta de fondos durante el ejercicio en que fueron presentadas, serán atendidas preferentemente en el ejercicio siguiente, previa ractificación de su interés por la entidad solicitante.
- La Subsecretaría podrá verificar, en las oportunidades que lo considere conveniente, el cumplimiento del objeto para el cual fue solicitado el préstamo.

GUIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PEDIDO

- 1) Nota dirigida a la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, solicitando el préstamo, firmada por Presidente, Secretario y Síndico o integrantes de Comisión Fiscalizadora.
- 2) El proyecto será presentado de acuerdo a los siguientes lineamientos:

I. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

- Denominación.
- Número de Matrícula Nacional y Provincial.
- Domicilio y teléfono.
- Actividad principal y secundaria.
- Cantidad de Asociados.

II. DESCRIPCION DEL PROYECTO

- Monto del préstamo solicitado.
- Indicar cantidad de cuotas de amortización y plazo de gracia requerido.
- Indicar tipo de garantía ofrecida, descripción y valor del bien cuando corresponda.
- Destino del préstamo solicitado, indicar si es para inversiones en activo fijo y/o capital de trabajo.
- Indicar si es para ampliar, mejorar tecnológicamente, reactivar o iniciar una nueva actividad productiva.

Objetivos del Proyecto

Describir en qué consiste el proyecto y explicar la repercusión que el mismo tendrá en el



////

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

////

desarrollo de la economía de la zona de influencia, precisando el mejoramiento que proporcionará en la calidad de vida de los habitantes, generación de fuentes de trabajo y toda otra información relevante que se considere oportuno mencionar.

Localización del Proyecto

Indicar ubicación geográfica, infraestructura existente y disponibilidad de materia prima.

Mercado

- Descripción de los productos, servicios y prestaciones a realizar.
- Destino y demanda de la producción.
- Estimación de producción anual y costos.
- Indicación de sistema de distribución y medio de transporte a utilizar.
- Describir la secuencia del proceso de producción o tipo de servicio.
- Detalles de las instalaciones proyectadas en terrenos, edificios a adquirir o a construir, maquinarias, equipos, herramientas, rodados, etc., con mención de su valor.
- En todos los casos adjuntar las características, capacidad, tasaciones y presupuesto. Indicar el monto total de inversiones.
- Indicar discriminadamente el capital de trabajo necesario (Materia prima, insumos, mano de obra, gastos administrativos, etc.)
- Estimación del resultado económico anual.
- Indicar si el proyecto reúne los requisitos establecidos por Normas Nacionales, Provinciales y Municipales para su implementación (ej. habilitación municipal, normas bromatológicas, etc.). En cada caso citar las normas correspondientes.

III. OTROS DATOS DE INTERES

Agregar los que considere necesario.

IV. OTRA DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Copia autenticada del Acta del Consejo resolviendo la solicitud, indicando monto, plazo de amortización, plazo de gracia, ofreciendo la correspondiente garantía y autorizando la retención del UNO POR CIENTO (1%) para gastos administrativos.
- Presupuesto o factura proforma correspondiente al detalle de las inversiones.
- Un ejemplar autenticado de los Estados Contables del último ejercicio cerrado, aprobado por Asamblea.
- Aval de la Municipalidad donde se localizará el proyecto.



ANEXO I DEL DECRETO N° 237



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO II.-MODELO DE CONVENIO DE PRÉSTAMOS

Entre la Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, con domicilio en Centro Cívico Planta Baja, Santa Rosa, en adelante **LA SUBSECRETARIA** representada en este acto por el por la otra....., Matrícula Nacional N°, Registro Provincial N° sita en....., La Pampa, en adelante **LA BENEFICIARIA**, se conviene lo siguiente:

PRIMERA: De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N°, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, mediante Resolución N°, de fecha, a través de **LA SUBSECRETARIA**, otorga a **LA BENEFICIARIA** en carácter de préstamo la suma de **PESOS** con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión.-----

SEGUNDA: **LA BENEFICIARIA** se compromete a invertir la totalidad de los fondos mencionados de acuerdo al proyecto presentado y aprobado por Disposición de **LA SUBSECRETARIA** N°, de fecha

TERCERA: **LA BENEFICIARIA** se obliga a transcribir el presente convenio en el libro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración.-----

CUARTA: Los fondos acordados deberán invertirse en la forma indicada en la cláusula SEGUNDA, dentro del plazo máximo de SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la efectivización.-----

QUINTA: En la Memoria Anual deberá transcribirse una breve síntesis del convenio suscripto con **LA SUBSECRETARIA**, haciendo mención al ingreso de los fondos, indicando el monto, las condiciones de pago y el estado de ejecución del proyecto apoyado.-----

SEXTA: Dentro de los TREINTA (30) días hábiles de finalizado el plazo establecido en la cláusula CUARTA (o antes de aquel, en el caso de que los fondos se hubieren invertido en un lapso menor), **LA BENEFICIARIA** deberá proceder a la rendición de cuentas de la inversión realizada en las condiciones que se establecen en la cláusula SÉPTIMA y, simultáneamente, a la devolución de los fondos no invertidos, salvo que se acordare una prórroga. Para tener derecho a la misma deberá ser requerida, demostrando su necesidad TREINTA (30) días antes del vencimiento del plazo previsto en la cláusula CUARTA, justificando que los fines invocados para la obtención del préstamo, han tenido principio de ejecución y que su desarrollo en relación al monto y tiempo transcurrido es satisfactorio.-----

SÉPTIMA: La rendición de cuentas documentada a que se refiere la cláusula precedente, deberá remitirse a **LA SUBSECRETARIA**, debiendo satisfacer los siguientes requisitos: a) Todos los comprobantes de inversión serán numerados por orden cronológico, precedidos por un listado de los mismos en igual orden y en el que consten nombre o razón social del proveedor, fecha e importe del comprobante, impuesto al valor agregado, importe total; b) Los comprobantes (facturas) serán fotocopias autenticadas extendidas a nombre de **LA BENEFICIARIA**, reuniendo todos los requisitos legales de uso comercial. Estos tendrán que estar conformados por la Sindicatura de **LA BENEFICIARIA**, c) En la rendición de cuentas no se computará el impuesto al valor agregado (IVA).-----

OCTAVA: El préstamo será amortizado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un período de gracia de meses. Las cuotas se abonarán del 1 al



Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

////

10 de cada mes, mediante depósito bancario en Boletas Especiales que serán provistas por LA SUBSECRETARIA, correspondiendo el primer pago en el mes dede.....

NOVENA: LA BENEFICIARIA autoriza a LA SUBSECRETARIA a retener el UNO POR CIENTO (1%) del monto del préstamo en concepto de gastos administrativos, de acuerdo al punto B, inciso d) del ANEXO I, por la suma de PESOS

DECIMA: En el caso en que LA BENEFICIARIA no de cumplimiento al plazo establecido en la cláusula OCTAVA para abonar las cuotas de amortización, LA SUBSECRETARIA podrá disponer que las cuotas se harán pasibles de un interés por mora equivalente al que percibe el Banco de La Pampa SEM en las operaciones de créditos comerciales.

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de LA BENEFICIARIA de cualquiera de las obligaciones que asume por este convenio y/o las especificadas por el Decreto N°, y la mencionada en la cláusula PRIMERA del presente, así como la comprobación de falsedad, y/u ocultamiento de la información proporcionada o que se proporcione en lo sucesivo, dará lugar a la revocación del préstamo, sin perjuicio de las demás medidas y sanciones que pudieran corresponder, caducando los plazos de reembolso. En éste supuesto LA BENEFICIARIA deberá reintegrar la totalidad de las sumas acordadas, o la pendiente de reintegro a la que se aplicará los intereses fijados en la cláusula anterior, hasta la fecha en que se produzca la efectivización del pago.

DECIMA SEGUNDA: Los integrantes de los Órganos directivos y de Fiscalización de LA BENEFICIARIA, serán personal y solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste convenio. LA BENEFICIARIA ofrece la siguiente garantía de las obligaciones que asume por el presente convenio: Los bienes ofrecidos en garantía cuentan con seguro contra..... cuya póliza N°..... esta endosada a favor de LA SUBSECRETARIA y cubre el CIEN POR CIENTO (100%) de los mismos. LA BENEFICIARIA, se compromete a mantener durante el periodo de amortización del préstamo que se otorga, un seguro con las mismas características del existente.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, para lo cual LA BENEFICIARIA constituye domicilio en la calle N° de la ciudad de Santa Rosa y LA SUBSECRETARIA, en el Centro Cívico, Planta Baja de la ciudad de Santa Rosa.

DECIMA CUARTA: El presente convenio es suscripto por en representación de LA SUBSECRETARIA, haciéndolo por LA BENEFICIARIA los Sres. en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente.

Para todos los efectos legales que pudieran corresponder, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a los días del mes de de



ANEXO II DEL DECRETO N° 237



Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS